


La ciudad de Usulután, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. Ante Mí, ----- Notario, de este domicilio, compadecen los señores: LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ, Salvadoreño, de ----- años de edad, Empresario, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Personal número: ----- y Número de Identificación Tributaria: ----- y LUIS ALBERTO MARIN CRUZ, salvadoreño, de veinte años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, a quien no conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número: ----- y Número de Identificación Tributaria ----- y me DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el contrato anterior mediante el cual el primero en concepto de Alcalde Municipal de esta ciudad, cuya personería más adelante relacionaré contrata como: Notificador de la Unidad de Cuentas Corrientes al segundo; 1) El contratado prestara sus servicios en esta Municipalidad a partir del veintitrés de agosto de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, 2) Causales de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes: a) Por el cumplimiento del plazo pactado; b) Por faltar el contratado los días pactados sin el permiso correspondiente, e) Por la pérdida de confianza, d) Por ingerir el Contratado bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas en el lugar de su trabajo, o presentarse al mismo bajo sus efectos. IV) El lugar de la prestación de sus servicios en el que señale su jefe inmediato en razón del lugar donde se designe realizar notificaciones emanadas de la Administración Tributaria Municipal, siendo su jornada de trabajo desde las ocho horas a las dieciséis horas de lunes a viernes. V) El salario que devengará el contratado será de: CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. mensuales, los que les serán cancelados de la misma forma en la Tesorería de esta Alcaldía Municipal. Así nos expresamos y conscientes de las obligaciones derivadas del presente contrato lo ratificamos y firmamos, en Usulután, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno. Yo el Notario Doy Fe, de ser legítima y suficiente la Personería con la cual actúa el primero de los otorgantes por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salló electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para el periodo constitucional del uno de mayo de dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro b) Certificación de acuerdo del Acta número DIECISEIS, de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del día dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, Acuerdo Número XV emitido por el Concejo Municipal de Usulután. Así se expresaron los contratantes, a quienes les hice saber la presente Acta Notarial, que consta de un folio útil y leída que se las hube en un solo acto sin interrupción y a su presencia; manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

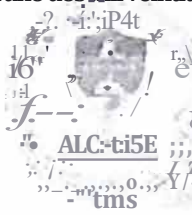

LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ
CONTRATANTE




LUIS ALBERTO MARIN CRUZ.
CONTRATADO

NOSOTROS: LUIS ERNESTO AVALA BENITEZ, Salvadoreño, de ----- años de edad, Empresario.- del domicilio de Usulután; Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Personal numero: ----- y Numero de Identificación Tributaria: -----, actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Usulután, departamento de Usulután, y como tal representante legal del Concejo Municipal de Usulután, del Municipio de Usulután tal como consta en la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, donde se hace constar que mediante el escrutinio final de las elecciones realizadas el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, practicado por el Tribunal Supremo Electoral correspondiente al Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, salí electo como ALCALDE DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, para el periodo de constitución que inicio el uno de mayo de dos mil veintiuno, y finalizara el treinta de abril de dos mil veinticuatro; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATANTE" y LUIS ALBERTO MARIN CRUZ, salvadoreño, de veinte años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: ----- y Número de Identificación Tributaria ----- y que, en adelante me denominare "EL CONTRATADO", hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo, en base al acuerdo del Acta número DIECISEIS, de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del día dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, Acuerdo Número XV; bajo las siguientes cláusulas: I) El Contratante para realizar actividades concernientes a la Unidad de Cuentas Corrientes contrata a LUIS ALBERTO MARIN CRUZ como: Notificador de la Unidad de Cuentas Corrientes; 1) El contratado prestara sus servicios a la Municipalidad, a partir del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, 11) Causales de terminación del contrato sin responsabilidad Para ambas partes: a) Por el cumplimiento del plazo pactado; b) Por faltar el contratado los días pactados sin el permiso correspondiente, c) Por la pérdida de confianza, d) Por ingerir el Contratado bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas en el lugar de su trabajo, o presentarse al mismo bajo sus efectos. IV) El lugar de la prestación de sus servicios será en el que señale su jefe inmediato en razón del lugar donde se designe realizar notificaciones emanadas de la Administración Tributaria Municipal, siendo su jornada de trabajo desde las ocho horas a las dieciséis horas de lunes a viernes. V) El salario que devengará el contratado será de CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mensuales, los que les serán cancelados de la misma forma en la Tesorería de esta Alcaldía Municipal. Así nos expresamos y conscientes de las obligaciones derivadas del presente contrato lo ratificamos y firmamos, en Usulután, diecinueve días de mes de agosto del año dos mil veintiuno.


LUIS ERNESTO AYALA BENITEZ
CONTRATANTE




LUIS ALBERTO MARIN CRUZ.
CONTRATADO

EN-

